



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto reivindicar parcialmente a un importante sector de nuestra sociedad; los veteranos de guerra, no siempre tenido en cuenta por quienes tenemos responsabilidad institucional de gobierno y por la propia sociedad.

El excombatiente definido en los términos del Art. 1° de la ley 3307 y su familia, merecen el reconocimiento del Estado, permitiendo solidariamente que sus hijos puedan acceder a los beneficios de becas estudiantiles.

Por ello proponemos un programa de becas a estudiantes terciarios y universitarios para hijos de excombatientes de Malvinas y que figuran en la nomina que posee el organismo que los nuclea en la provincia.

Asimismo, pretendemos que anualmente se actualice, permitiendo así la incorporación de quienes se radiquen en el futuro en la provincia y de esta manera acceder al beneficio.

Por ello:

COAUTORES: Osbaldo Gimenez, Ana Barreneche, César A. Barbeito.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado incluya en el Programa de Becas, un cupo especial para estudiantes de Nivel Terciario o Universitario, destinado a hijos de excombatientes de Malvinas estipulados en el art. 1° de la ley n° 3307.

Artículo 2°.- Podrán ser beneficiarios del cupo especial de becas, aquellos que figuren en los informes de la Coordinadora de Excombatientes de Malvinas Provincial que será actualizado anualmente.

Artículo 3°.- De forma.